

ESTATUTOS ATRIA

OBJETIVOS

Artículo 1º

El objetivo de la Agrupación de tratamiento integrado en Agricultura será lograr la aplicación de los conocimientos actuales sobre la lucha integrada en los cultivos.

Así mismo se realizará la experimentación (estudios, ensayos, etc.) que mejoren los conocimientos y técnicas en pro de un acercamiento cada vez más intenso al concepto de lucha integrada.

Como consecuencia de los objetivos generales enunciados se pretende:

- Rebajar los costes de tratamientos.
- Disminuir el impacto ecológico.
 - Reducir el nivel de residuos, consiguiendo productos que respondan a los nuevos conceptos de calidad comercial, que exigen límites máximos inferiores a lo marcado por las diferentes legislaciones.

DURACION

Artículo 2º

El programa de la ATRIA se desarrollará en un período de cinco años, con las adaptaciones anuales correspondientes.

ORGANIZACIONES Y SEDE

Artículo 3º

Para llevar a cabo el programa de control integrado en las plagas mediante ATRIA, se formará un Junta de la ATRIA constituida por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.

La Junta será elegida por los Agricultores componentes de la ATRIA y tendrá como función fundamental su administración.

La sede de la ATRIA será la misma que la de la organización en cuyo seno se crea, C/_____Nº_____
C.P._____
localidad_____

FUNCIONES DE LA JUNTA

Artículo 4º

La Junta tendrá como misión y funciones:

- a) Contratar los servicios del técnico
- b) Hacerse cargo del cobro de las cantidades que les correspondan pagar a los agricultores miembros de la misma y de las ayudas que la Administración prevea.
- c) Disponer previo informe técnico, la exclusión de los agricultores miembros que no cumplan las instrucciones señaladas referentes a los tratamientos y formas de realizarlos.
- d) Llevar a cabo la supervisión del técnico.
- e) Convocar a los agrupados, cuando las circunstancias lo requieran.
- f) Resolver las cuestiones y conflictos que surjan en el seno de la ATRIA.

REQUISITOS Y FUNCIONES DEL TÉCNICO

Artículo 5º

El técnico deberá tener dedicación laboral exclusiva en la ATRIA.

Artículo 6º

Serán funciones a desempeñar por el técnico contratado, las siguientes:

- a) Elaborar un programa anual de actuaciones.
- b) Desarrollar dicho programa una vez aprobado.
 - c) Atender las necesidades formativas e informativas de los agrupados.
 - d) Elaborar los tratamientos recomendados en cada caso, que serán emitidos de forma habitual por escrito.
- e) Redactar informes trimestrales y Memoria Anual de la ATRIA.
 - f) Asistir a cuantas reuniones de trabajo se consideren necesarias por parte del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en aquellas reuniones, conferencias o actividades donde sea conveniente su presencia.
 - g) Facilitar información y colaborar con el personal del Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal en cuestiones de tipo técnico cuando sea necesario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7º

Serán obligaciones de los miembros de la ATRIA:

- a) Seguir las directrices indicadas por el técnico.
- b) Asumir los gastos que les correspondan para el buen funcionamiento de la ATRIA acordadas por la misma en Junta General.

Artículo 8º

Serán derechos de los asociados:

- a) Recibir formación, información y asesoramiento técnico en la línea actual de lucha integrada.
- b) Recibir información del estado económico de la ATRIA por parte de la Junta y participar en la elección de la misma.
- c) Recibir las ayudas establecidas en la legislación vigente sobre ATRIA.

DISOLUCIÓN DE LA ATRIA

Artículo 9º

La ATRIA podrá disolverse en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por alguna de las partes integrantes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 10º

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en las instrucciones y órdenes que se emitan por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana.

Firmado: El Presidente
Secretario

(Sello de la ATRIA)

Firmado: El

NOTA IMPORTANTE: Se firmarán por parte del Presidente y el Secretario, con el sello de la ATRIA, todas y cada una de las hojas de los Estatutos en el margen izquierdo de la página, exceptuando ésta última que se firmará al final en el lugar que se señala.